

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**193****MADRID NÚMERO 34**

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 170 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Pilar López Murillo y doña Beatriz Aguilera Sánchez, contra la empresa “Comercial de Publicidad, Promociones y Marketing Directo, Sociedad Anónima”, sobre despido, se han dictado auto y decreto de fecha 3 de mayo de 2012, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

*Auto*

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del auto de fecha 23 de noviembre de 2011 a favor de la parte ejecutante doña María del Pilar López Murillo y doña Beatriz Aguilera Sánchez, frente a “Comercial de Publicidad, Promociones y Marketing Directo, Sociedad Anónima”, parte ejecutada, por importe de 90.227,97 euros en concepto de principal, más otros 5.413,68 euros y 9.022,79 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

*Decreto*

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Requerir a “Comercial de Publicidad, Promociones y Marketing Directo, Sociedad Anónima”, a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la averiguación judicial del patrimonio de la ejecutada mediante la aplicación informática del Punto Neutro Judicial en todo aquello que sea posible y, en su caso, librar los despachos pertinentes a fin de que se remita a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada “Comercial de Publicidad, Promociones y Marketing Directo, Sociedad Anónima”, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Requerir de pago a “Comercial de Publicidad, Promociones y Marketing Directo, Sociedad Anónima”, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico segundo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Comercial de Publicidad, Promociones y Marketing Directo, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de mayo de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/16.884/12)